

Abecé

Respuestas PILA



MINSALUD



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

## Tabla de siglas

---

<b>PILA</b>	Planilla integrada de liquidación de aportes
<b>EPS</b>	Entidad promotora de salud
<b>AFP</b>	Administradora de fondos de pensiones
<b>ARL</b>	Administradora de riesgos laborales
<b>CCF</b>	Caja de compensación familiar
<b>IBC</b>	Ingreso base de cotización
<b>NIT</b>	Número de identificación tributaria
<b>BDUA</b>	Base de datos única de afiliados del sistema general de seguridad social
<b>RUAF</b>	Registro único de afiliados al sistema general de seguridad social
<b>UGPP</b>	Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales
<b>PSE</b>	Pago seguro electrónico
<b>SMLMV</b>	Salario mínimo legal mensual vigente
<b>VST</b>	Variación salarial temporal
<b>VPS</b>	Variación permanente del salario



### **1. ¿Cuáles son los sistemas a los que una persona debe o puede cotizar a través de la PILA?**

Una persona debe cotizar sus aportes a salud y pensiones de manera obligatoria; algunas personas deben cotizar a riesgos laborales y otras lo pueden hacer de manera voluntaria; la afiliación y el pago a alguna caja de compensación es opcional para cualquier trabajador independiente.

### **2. ¿Quiénes son las administradoras de estos sistemas?**

En el caso de salud, las administradoras son las EPS; en materia de pensiones, son las AFP y Colpensiones; en cuanto a riesgos laborales, son las ARL; y en cuando al subsidio familiar, son las CCF.

### **3. ¿Por qué tantos cambios en el sistema de la PILA?**

Los cambios son derivados de la implementación de la adecuación de PILA a la normatividad vigente como la Ley del plan, 1753 de 2015 y el Decreto 1563 de 2016 así como el [Decreto 1990 de 2016](#).

#### **4. ¿Qué beneficios tienen estos cambios para el usuario?**

.....

Para los usuarios, estos cambios le brindan mayor seguridad, pues no tendrán que llevar dinero en efectivo al banco o a los puntos de recaudo, y le evitarán desplazamientos y filas. Al utilizar internet para el pago lo podrá realizar a cualquier día de la semana y a cualquier hora.

#### **5. ¿En el mes de abril la situación para pagar va a ser igual?**

.....

No, una vez actualizada la información por el usuario en el sistema del operador PILA en el mes de marzo, los siguientes meses se comportarán de manera estable para los pagos.

#### **6. ¿Qué hago para diligenciar los datos de fechas de las diferentes novedades laborales, si mi plataforma de nómina no está adecuada para eso?**

.....

Por ahora los datos de las fechas de las diferentes novedades laborales no son obligatorios, razón por la cual no tienen por qué restringirse los pagos.

#### **7. ¿Cuáles son las condiciones para que una persona pueda liquidar sus aportes por medio de la planilla asistida?**

.....

La planilla asistida solo puede ser usada para las empresas con menos de 20 trabajadores o para los independientes con honorarios mensuales inferiores a \$9.221.000.

En ese sentido, estas personas -tanto naturales como jurídicas- pueden seguir haciendo la cotización de manera asistida; es decir, llamando a su operador de información y solicitándole el PIN para hacer el pago en un banco o en las diferentes redes de recaudo habilitadas.

## **8. ¿Cómo se deben redondear los montos para diligenciar la PILA?**

Según el Decreto 1990 de 2016, el IBC deberá aproximarse al peso superior más cercano y el valor de la cotización y de los intereses de mora deberá redondearse al múltiplo superior de cien más cercano.

## **9. Si una persona quiere cotizar a la caja de compensación familiar, ¿se deben reportar las horas laboradas? ¿Cómo hacerlo?**

Es responsabilidad del aportante suministrar la información relacionada con las horas laboradas para hacer la cotización a la caja de compensación familiar; el diligenciamiento de este campo sigue siendo opcional.

## **10. Necesito pagar una planilla M y el sistema no lo permite, ¿qué debo hacer?**

Cuando el cotizante se encuentre en mora en el Sistema de seguridad social integral y parafiscales debe utilizar la planilla que corresponda para el tipo de cotizante, así:

- Tipo "*E - Planilla Empleados*".
- Tipo "*I – Independientes*".
- Tipo "*S – Servicio Doméstico*".
- Tipo "*H – Madres Sustitutas*".

Estas personas deben aportar a todos los subsistemas en los cuales el tipo de cotizante está obligado a aportar, (salud, pensiones, riesgos laborales, y/o subsidio familiar), pagando los respectivos intereses de mora a que haya lugar.

Si para ese periodo el cotizante ya aportó a algún subsistema y le faltó reportar algún subsistema, podrá utilizar el tipo de planilla "*N – planilla Correcciones*", pagando el aporte pendiente y los respectivos intereses de mora.

La planilla tipo "M – Mora" solo debe ser usada para periodos anteriores a marzo de 2014 respecto de los cuales se encuentra ausencia total del pago para el o los sistemas de seguridad social que se encuentren con periodos vencidos.

## **11. ¿Cómo debo diligenciar una planilla tipo "N" para pagar aportes en mora?**

Si una persona omitió el pago de sus aportes a algún o algunos subsistemas, deberá utilizar la planilla tipo "N – Planilla Correcciones".

Al diligenciarla debe tener en cuenta que en el "registro A" indicará los valores que reportó en la planilla inicial; en el "registro C" escribirá los valores que reportó en la planilla inicial además deberá incluir la información de los sistemas faltantes y los respectivos valores.

El operador de la PILA sólo enviará la información adicionada a la administradora correspondiente.

## **12. ¿Pueden los ciudadanos encontrar en los manuales y videos información sobre las nuevas normas de pago a través de la PILA?**

Sí, en los portales de los operadores de información los puede encontrar.

## **13. ¿Por qué las personas no pueden realizar los pagos con su NIT, que es el mismo número de cédula, si de esta forma ha realizado sus pagos anteriormente?**

Si el aportante como trabajador independiente es una persona natural, los documentos válidos para diligenciar la planilla del PILA y hacer el pago de la misma son la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería, el pasaporte para ciudadanos de otros países y el carné diplomático.

Las personas jurídicas colombianas o extranjeras deben usar el NIT como único documento de identificación válido para liquidar y pagar la PILA.

#### **14. ¿Cómo se puede solicitar información sobre el PIN?**

.....  
El PIN se debe solicitar ante los operadores de la PILA autorizados para el recaudo de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de sus respectivas líneas telefónicas o de manera presencial en sus puntos de atención.

#### **15. ¿Cuáles son los medios de pago distintos a los canales electrónicos?**

.....  
Lo pueden hacer de manera asistida, es decir, llamando a su operador de información y solicitándole el PIN para hacer el pago en un banco o en las diferentes redes de recaudo, siempre y cuando sus honorarios no sean superiores a \$9.221.000.

#### **16. ¿Cómo debo modificar el tipo de cotizante?**

.....  
En el sitio web de cada operador se encuentra la casilla de *Tipo de Cotizante*, donde usted puede seleccionar el que le aplique.

#### **17. ¿Qué hago cuando el operador reporta inconsistencias al subir planilla electrónica?**

.....  
Debe validar con su operador de información las inconsistencias que se le presenten.

#### **18. ¿Cuál es mi nueva fecha límite de pago?**

.....  
Las fechas límites de pago, a partir del 6 de marzo de 2017, son las establecidas en el [Decreto 1990 de 2016](#), de acuerdo a los dos últimos dígitos de su número de identificación así:

<b>Dos últimos dígitos</b>	<b>Día hábil de vencimiento</b>	<b>Fecha límite de pago mes de abril de 2017</b>
00 al 07	2	4 de abril de 2017
08 al 14	3	5 de abril de 2017
15 al 21	4	6 de abril de 2017
22 al 28	5	7 de abril de 2017
29 al 35	6	10 de abril de 2017
36 al 42	7	11 de abril de 2017
43 al 49	8	12 de abril de 2017
50 al 56	9	17 de abril de 2017
57 al 63	10	18 de abril de 2017
64 al 69	11	19 de abril de 2017
70 al 75	12	20 de abril de 2017
76 al 81	13	21 de abril de 2017
82 al 87	14	24 de abril de 2017
88 al 93	15	25 de abril de 2017
94 al 99	16	26 de abril de 2017

**19. ¿Cómo se deben reportar en PILA las novedades que no corresponden al periodo inmediatamente anterior?**

.....  
 Si el aportante no alcanzó a reportar las novedades a través de la PILA, lo podrá realizar directamente con las administradoras de salud, pensiones riesgos y CCF en las cuales se encuentra afiliado el cotizante.

**20. ¿Cómo reporto las incapacidades que se presentan en fechas diferentes durante el mismo mes?**

.....  
 Se deberá reportar un registro por cada novedad presentada y, opcionalmente, podrá reportar la fecha de inicio y terminación de cada una.

**21. ¿Cómo realizo la corrección cuando hice el pago a una ARL, EPS, AFP o CCF errada?**

.....



En el sitio web de cada operador se encuentra la casilla de *Tipo de Cotizante*, donde usted puede seleccionar el que le aplique.

- Desde el mes de septiembre del año 2015, los operadores de información validan la EPS en la cual se encuentra afiliada la persona de acuerdo con el reporte en la BDUA y el aporte es direccionado a la EPS correcta.
- En cuanto al aporte errado a la AFP, desde el año 2014 los operadores de información validan la administradora reportada en el RUAF y el aporte es direccionada a la administradora correcta.
- Para los aportes errados a ARL y CCF, el aportante le puede solicitar a la ARL o CCF que recibió el dinero que traslade el aporte a la administradora correcta.

## **22. Soy colombiano en el exterior ¿cómo se ve afectado mi pago de seguridad social?**

Si usted ha fijado su residencia en el exterior, no deberá aportar al Sistema general de seguridad social en salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.17 del [Decreto 780 de 2016](#).

Para reportar tal calidad de residente en el exterior, el aportante debe realizar los procesos administrativos ante la EPS para el reporte de la novedad. En la PILA debe marcar la opción de colombiano residente en el exterior e indicar, opcionalmente, la fecha de radicación en el exterior; con estos datos el sistema de información del operador no liquidará valor a pagar a la EPS.

En el caso de que quiera seguir aportando o tenga beneficiarios en el país, no aplica la marcación de colombiano en el exterior y debe realizar el pago de la tarifa que aplique a la EPS.

## **23. ¿Puedo corregir novedades después de haber pagado la planilla?**

Si el aportante ya realizó el pago de la planilla inicial y no alcanzó a reportar las novedades, lo podrá hacer a través del tipo de planilla "*N - Planilla Correcciones*",

siempre y cuando la presentación de esta planilla se realice, a más tardar, el último día hábil del mes en que debe realizar el pago y no habrá lugar al pago de intereses de mora, teniendo claro que sólo se reportan novedades omitidas y el valor a pagar de la planilla sea cero.

**24. ¿Hay campos nuevos dentro de la estructura de la planilla?**

.....  
Sí, se adicionaron en la [Resolución 2388 de 2016](#), los campos de fecha de inicio y terminación de las novedades, horas laboradas y el campo de IBC para otros parafiscales diferentes a CCF.

**25. Los usuarios que se encuentran en mora del mes de febrero, ¿cómo deben realizar el pago? Si este pago se debió hacer con PIN, ¿lo pueden realizar con el nuevo proceso?**

.....  
Lo pueden hacer de manera asistida con PIN, siempre y cuando no sea un aportante con obligación de utilizar la planilla electrónica en virtud del [Decreto 1990 del 2016](#).

**26. ¿Cómo se debe realizar el pago si no tiene cuenta habilitada para hacer pagos electrónicos?**

.....  
A partir del 6 de marzo de 2017 es obligatorio el pago electrónico de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de las empresas que tengan 20 o más trabajadores y para los independientes que tengan unos honorarios superiores a \$9.221.000.

**27. ¿Cómo se deben hacer los ajustes de la UGPP cuando hay variación de novedad y qué línea afecta?**

.....  
Cuando la UGPP determine que el aportante deba realizar correcciones lo podrá hacer a través del tipo de planilla "*N – Planilla Correcciones*".



## **1. ¿A quién le aplica el pago PILA por internet?**

.....  
A partir del 6 de marzo de 2017, si usted recibe ingresos u honorarios por un valor superior a \$9.221.000 está obligado a realizar sus aportes por internet utilizando la página web de su operador PILA, a través del botón PSE.

Para mayor información consulte en:

<https://registro.pse.com.co/PSEUserRegister/FAQ.html>

## **2. ¿Qué debe hacer un aportante independiente que gane honorarios superiores a \$9.221.000 para pagar la PILA?**

.....  
Debe tener acceso a internet y una cuenta bancaria habilitada para pagos electrónicos, y realizar el pago a través de la página web de su operador PILA.

## **3. Un independiente con contrato de prestación de servicios, ¿cómo debe pagar la PILA?**

.....  
A partir del 1 de marzo debe informarle a su operador PILA, ya sea por internet o por teléfono, su cambio de tipo de cotizante de la categoría *Independiente Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*. El sistema le liquida los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales.

## **4. Un independiente sin contrato de prestación de servicios, ¿cómo debe pagar la PILA?**

.....

Si sus honorarios mensuales son inferiores a \$9.221.000, debe pagar como lo estaba haciendo, ya sea por internet o en las ventanillas de los bancos o redes de recaudo. Si no ha recibido el PIN, debe contactarse con su operador PILA y realizar el pago como lo venía haciendo.

### **5. ¿Qué debe hacer un independiente con contrato de prestación de servicios al que el operador de PILA no le liquidó riesgos laborales, pagando solo salud y pensión?**

.....  
Debe contactar a su operador de información, bien sea por internet o por teléfono, y realizar el cambio de su tipo de cotizante de *Independiente* a *Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*, y pagar el aporte a riesgos laborales utilizando el tipo de planilla "*N Correcciones*".

### **6. Un trabajador independiente sin contrato de prestación de servicios puede estar amparado en riesgos laborales, ¿qué debe hacer?**

.....  
Si puede. Para pagar debe contactar a su operador de información, bien sea por internet o por teléfono, y utilizar el tipo de cotizante *Independiente voluntario a riesgos laborales*; el sistema le liquidará los aportes de salud, pensión y riesgos laborales, para que luego proceda con su pago.

Es necesario que antes de realizar el pago a riesgos laborales, se afilie a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

### **7. ¿Cómo puede hacer un taxista independiente para pagar la seguridad social?**

.....  
Debe contactar a su operador de información bien sea por internet o por teléfono. Para pagar debe utilizar el tipo de cotizante *Independiente voluntario a riesgos laborales* y reportar el subtipo de cotizante *11 - Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi* o *12 - Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi no obligado a cotizar a pensión, solo si cumple las*

condiciones para no estar obligado a cotizar a pensiones. La opción de pago depende de la condición en que este cada taxista.

**8. ¿Una persona que no haya podido pagar la seguridad social en los plazos establecidos para el mes de marzo, por internet o llamando al operador PILA, le pueden negar los servicios de salud?**

.....  
Le deben prestar los servicios de salud, no se los pueden negar.

**9. ¿Qué pasa si una persona no ha podido pagar la seguridad social por el operador PILA que normalmente utiliza?**

.....  
Si no ha podido pagar su seguridad social por teléfono ni por internet a través del operador PILA utilizado normalmente, lo puede hacer por medio de otro operador. El listado de estos operadores lo puede encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/contacto-operadores-pila.aspx>

**10. Un tendero, ¿cómo paga la seguridad social?**

.....  
Un tendero puede ser un trabajador independiente. El pago lo debe realizar como lo estaba haciendo ya sea por internet o en las ventanillas de los bancos o redes de recaudo. Si aún no ha recibido el PIN, debe contactarse con su operador PILA y realizar el pago como lo venía haciendo. Recuerde que el sistema lo reconoce como el tipo de cotizante *Independiente* y le liquida los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

**11. Un peluquero, ¿cómo paga la seguridad social?**

.....  
Un peluquero que sea trabajador independiente, debe realizar su pago como lo estaba haciendo ya sea por internet o en las ventanillas de los bancos o redes de recaudo. Si aún no ha recibido el PIN, por favor contacte a su operador PILA y

realice el pago como lo venía haciendo. Recuerde que el sistema lo reconoce como el tipo de cotizante *Independiente* y le liquida los aportes a los sistemas de salud y pensiones.

## **12. ¿Qué tipo de independiente debo seleccionar de acuerdo a la nueva resolución sobre el pago de aportes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)?**

.....  
A partir de las Resoluciones 2388 y 5858 de 2017 existen tres tipos de cotizantes independientes:

- El cotizante "*3 - Independiente*" aporta de manera anticipada a los sistemas generales de salud y de pensiones.
- El cotizante "*59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*" debe aportar de manera anticipada a los sistemas generales de salud, pensiones y riesgos laborales.
- El cotizante "*57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*" aporta de manera vencida a los sistemas generales de salud, pensiones y riesgos laborales

## **13. ¿Por qué ahora tengo que hacer aporte a salud, siendo cotizante 43?**

.....  
El cotizante 43 es aquel trabajador independiente que aporta a pensiones a través de un tercero (como un familiar o persona natural cercana).

Por disposición legal y del artículo 3 del Decreto 510 del 2003, cuando un trabajador independiente cotiza a pensiones es obligatorio que pague su aporte a salud sobre el mismo IBC.

**14. Si una persona es beneficiaria de su cónyuge en salud y paga de forma voluntaria sus aportes al sistema de pensiones, ¿por qué ahora no puede efectuar sus aportes de la misma manera? ¿Qué proceso debe realizar esa persona ante las respectivas administradoras?**

.....  
El cotizante 43 es aquel trabajador independiente que aporta a pensiones través de un tercero, como un familiar o persona natural cercana.

Por disposición legal y del artículo 3 del Decreto 510 del 2003, cuando un trabajador independiente cotiza a pensiones es obligatorio que pague su aporte a salud sobre el IBC.

**15. ¿Cómo hace una persona para liquidar sus aportes si es independiente por su cuenta y la administradora de riesgos laborales le indica el Riesgo 5 por su actividad laboral, pero en la planilla solo se le permite liquidar su aporte hasta el Riesgo 3?**

.....  
Es probable que esta persona esté usando un tipo de cotizante equivocado. Cuando la persona es independiente por cuenta propia sin contrato de prestación de servicios debe utilizar el tipo de cotizante "*57 - Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*" y reportar la clase de riesgo 5.

**16. Si un trabajador independiente tiene varios contratos de prestación de servicios, pero se termina uno de ellos o inicia uno nuevo, ¿cómo debe hacer sus aportes?**

.....  
El trabajador independiente deberá modificar el IBC, calculándolo a partir de los honorarios recibidos producto de todos los contratos que esté ejecutando.

**17. ¿Cómo se liquida el aporte a riesgos laborales cuando ya pagaron los aportes de salud y pensión?**

.....

Cuando el aportante independiente ya ha pagado los aportes a los sistemas de salud y pensiones y no incluyó el aporte al sistema de riesgos laborales, lo puede hacer a través del tipo de planilla *N- Planilla Correcciones*, marcando la novedad de ingreso sólo a riesgos (R).

**18. ¿Cómo puedo reportar la novedad de retiro como independiente si ya realicé el pago para ese periodo?**

Lo puede hacer a través de la planilla *N - Planilla Correcciones*, hasta dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente en que se presenta la novedad, sin que se genere aporte ni intereses de mora siempre y cuando el valor a pagar de la planilla N sea cero.

**19. Como cotizante independiente ¿debo realizar el pago obligatoriamente por 30 días?**

Sí; los cotizantes independientes siempre deben reportar 30 días a menos que tengan una novedad de ingreso; en ese caso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV.

**20. ¿Puedo realizar el pago de empleados si soy independiente?**

Sí, si es un independiente que tiene a su cargo el pago de contratistas, lo puede hacer a través del tipo de planilla *Y - Planillas Independientes empresas*; si tiene a cargo empleados, lo puede hacer a través del tipo de planilla *E - Empleados*.

**21. ¿Por qué tengo que cambiar de cotizante 3 a 59?**

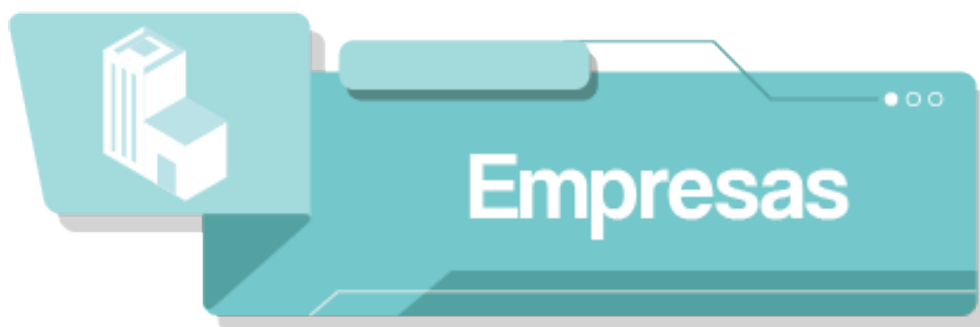
Porque, mediante la Resolución 2388 del 2016, se modifica el tipo de cotizante *3 - Independiente*, que debe ser utilizado por el trabajador independiente por cuenta propia, aportando sólo a los sistemas de salud y pensiones.



Adicionalmente se creó el cotizante *59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*, que debe aportar de forma obligatoria a los sistemas generales de salud, pensión y riesgos laborales.

**22. Si una persona es independiente sin contrato de prestación de servicios y devenga un SMMLV, ¿cómo va a realizar el pago?**

.....  
Debe utilizar el tipo de cotizante *3 - Independiente* y aportar a los sistemas generales de salud y pensiones.



### **1. ¿A mi empresa le aplica el pago PILA por internet?**

.....  
Si su empresa tiene 20 empleados o más, está obligado a realizar sus aportes por internet utilizando la página web de su operador PILA a través del botón PSE.

Para mayor información consulte en

<https://registro.pse.com.co/PSEUserRegister/FAQ.html>

### **2. ¿Cómo debe reportar más de una novedad laboral de un trabajador?**

.....  
Cuando las novedades del trabajador afecten el IBC, se deben reportar cada una de ellas con su respectivo número de días.

### **3. ¿Qué pasa si no se pudo reportar las novedades de los trabajadores?**

.....  
Si no alcanzó a incluir todas las novedades del periodo en la planilla inicial, lo puede hacer mediante una planilla de correcciones antes de que finalice el mes correspondiente al pago.

#### **4. ¿Cómo se pagan los aportes a pensiones de los empleados que se reportan por error como aprendices sin serlo?**

Lo puede hacer a través a través del tipo de planilla *N- Planilla Correcciones*, ajustando el tipo de cotizante y aportar a los sistemas que deajo de pagar.

#### **5. Una empresa de taxis, ¿cómo debe pagar la seguridad social de sus empleados taxistas?**

Lo puede hacer a través del tipo de planilla *E- Empleados*, utilizando el tipo de cotizante *Dependiente* y reportar el subtipo de cotizante *11 - Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi* o *12 - Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi*. No obligado a cotizar a pensión, solo si efectivamente cumple las condiciones para no estar obligado a cotizar a pensiones. La opción de pago depende de la condición en que este cada taxista.

#### **6. ¿Cómo debe pagar los aportes a riesgos laborales de los contratistas de clase de riesgo IV y V?**

Lo debe hacer a través del tipo de planilla *Y - Planilla Independientes empresas* utilizando el tipo de cotizante *Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*.

## 7. ¿Puedo generar novedad de variación salarial temporal (VST) y permanente (VPS) al mismo tiempo?

.....

Sí, usted puede generar en la misma planilla las novedades relacionadas con la variación temporal o permanente de su salario y en consecuencia de su IBC.

**Fecha:** Marzo de 2017

**Elabora:** Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación.

.....



MINSALUD

---

